

a los límites de validez de estos contratos y a las modalidades que, según la *Relazione Ministeriale*, pueden asumirse.

Ante los contratos referentes a la crisis de la empresa, después de poner al descubierto las razones por las cuales estos contratos se realizan, extrae Dalmartello las debidas consecuencias de que la causa del contrato de cesión de bienes—contrato único de carácter plurilateral, aunque sea distinta la medida del sacrificio de cada acreedor—es evitar la insolvencia del deudor común. Si, después de un convenio extrajudicial de este tipo, aquél es declarado en quiebra, el curador no podrá oponer a los acreedores el contenido de un acuerdo con el deudor antes de ser constituido en tal estado. De igual manera, aquella afirmación ofrece una nueva perspectiva para resolver la cuestión sobre si se requeriría la unanimidad de todos los acreedores para lograr la efectividad de los acuerdos extrajudiciales de este tipo. En realidad estos acuerdos son eficaces en cuanto que los disidentes—al no obtener la declaración de insolvencia porque esta situación ha desaparecido como consecuencia de los sacrificios consentidos negociadamente por los otros acreedores—no pueden impugnar aquellos acuerdos, porque el presupuesto al cual se condiciona su validez existe.

J. F. DUQUE

GONZALEZ-ALEGRE BERNARDO, Manuel: «Manual de servidumbres». Sucesores de Rivadeneyra, S. A. Madrid, 1958; 157 págs.

Manuel González Alegre nos tiene ya acostumbrados a su estilo directo y conciso en otras breves y sustanciosas monografías como *Los procedimientos judiciales de la Ley Hipotecaria* o *Teoría de la Tutela y formularios de su práctica*. Sus temas son siempre eminentemente prácticos, y su forma de tratarlos, escueta y clara. La monografía, objeto de esta reseña, responde a la línea seguida en las anteriores por el autor.

No estamos ante un tratado lleno de citas, recopilación de ajenas opiniones. Los problemas puramente teóricos, y sin reflejo práctico ninguno apenas se han esbozado. Así, por ejemplo, no encontramos el clásico epígrafe, casi forzoso en las monografías españolas, y que suele ocupar gran parte de sus páginas, titulado *Naturalezas jurídica*. Aquí el autor trata del concepto, fundamento y caracteres de las servidumbres, en muy pocas páginas, y no por falta de conocimiento, sino porque considera que no se necesita más. El libro que enjuiciamos, es, pues, una monografía eminentemente práctica, y en la que se ha abandonado toda idea de lucimiento personal en el autor. Para aclarar los conceptos, incluso se han introducido una serie de gráficos que precisan cuestiones oscuras, pudiendo aquí destacarse los relativos a las servidumbres de luces y vistas, como especialmente acertados, por lo confusa que, en general, suele resultar esta materia.

Se divide la obra en cinco capítulos: *Teoría general de las servidumbres*; *De las servidumbres en particular. Servidumbres naturales de la Ley de Aguas*; *De las servidumbres en particular. Servidumbres legales del Código Civil*; y *Otras servidumbres legales*. Es un gran acierto el no haberse

contentado con estudiar las servidumbres reguladas por el Código Civil, recopilando las muy numerosas de diversas Leyes especiales, como las de Aguas, Minas, Montes etc. Estamos, pues, ante un trabajo muy completo, que sorprende por su poca extensión, lo que se ha logrado a base de desear toda clase de galas literarias, por una parte, y de inútil erudición, por otra. Se exponen los textos legales, se los comenta o aclara, si es preciso, se resuelven los problemas que plantean, y nada más. La bibliografía manejada se cita en nota al final del texto y las ajenas opiniones, solamente si se consideran de interés.

En suma, la obra que comentamos logra plenamente lo que se propone: reunir en un libro breve y manejable la legislación sobre servidumbres, exponiéndola con claridad y resolviendo las cuestiones que plantea. Esperamos, pues, que este libro, por sus aludidas características, alcance el éxito de las obras anteriores de su autor.

Y por último, sólo nos resta el animar a Manuel González-Alegre a decidirse a emprender alguna obra de más envergadura. Le sobran para ello conocimientos, y, sin duda, los materiales recopilados para cualquiera de sus manuales pueden permitirle con muy poco esfuerzo el hacerlo así. Este *Manual de servidumbres* podría ser perfectamente un *Tratado general de servidumbres*. Bastaría para ello el que se hiciese una reseña más extensa de la Jurisprudencia y de las principales cuestiones doctrinales que puedan tener un reflejo en la vida del Derecho. Y ello podría hacerse, bien en notas que no rompiesen la unidad y claridad del texto, bien en apartados al final de cada capítulo, pues lo que, desde luego, no debe hacer nunca el autor, es abandonar su sencillez y concisión para caer en el párrafo. Terminamos, pues, esta reseña, esperando que no transcurrirá mucho tiempo hasta que tengamos la oportunidad de comentar nuevamente desde estas páginas alguna otra obra suya.

FRANCISCO ESCRIVÁ DE ROMANÍ
Notario

GRECO, F.: *Corso di diritto commerciale*. Impresa - Azienda. Milano, La Goliardica. 1957, nuova edizione; 497 págs.

El libro del profesor Greco ofrece una jugosa síntesis del sistema italiano de la empresa, que, al mismo tiempo que conserva su carácter elemental, informa—aunque sin agobiantes citas bibliográficas—sobre las posiciones doctrinales existentes alrededor de los problemas más interesantes que la doctrina tiene abiertos en el terreno jurídico de la empresa. Ello acontece cuando la crítica de las doctrinas expuestas sirve para fundamentar su propia posición en la cuestión debatida—ej., la naturaleza del aviamiento—. Su característica más acusada reside, a mi modesto entender, en que no pierde de vista las concepciones del tráfico cuando se trata de perfilar dogmáticamente realidades que la norma positiva ha recogido. Un buen ejemplo de esta afirmación se encuentra en los capítulos dedicados a la empresa y a la hacienda, relacionados, según el propio autor, en el sentido de que la primera es normativamente un conjunto de relaciones referentes al elemento subjetivo de la realidad económica como-